



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 28 de febrero de 2022.

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	UNIONAGRO S.A.
EJECUTADO	LUIS FERNANDO RUIZ AGÁMEZ
RADICADO	2021 00344

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante doctor JECKERSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas.

Revisado el expediente, dentro del proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021, en el que se decretó medida de embargo sobre los dineros que tuviese o llegase a tener el demandado en los bancos DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR. También se requirió a la NUEVA E.P.S. para que informara por cuenta de qué persona natural o jurídica se realiza la cotización del ejecutado suministrando la ubicación del empleador, requerimiento que no fue contestado a la fecha.

En lo referente a la solicitud de terminación, el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Pues bien, en el memorial donde se solicita la terminación, el apoderado del ejecutante manifiesta que el ejecutado ya se encuentra a paz y salvo con las obligaciones, petición a la que accederá este despacho.

Respecto de la existencia de títulos a favor de la ejecutante, no registra ninguno en la plataforma de depósitos judiciales.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a84f028639bec25a62a02f817194d7a0532639bad8fe1a4e9a87e24ffce1e9

Documento generado en 28/02/2022 09:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>